



ORDENANZA N° 3390/2023

VISTO: La Resolución Provincial N° 2260/22 y Ordenanzas N° 3371/2022, N° 3372/2022 y N° 3377/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario corregir errores de tipeo y adjuntar al mismo número de lote y manzana de cada uno de los Preadjudicatarios en el Loteo del IPVU/ADUS, unificando el contenido de las ordenanzas vistas.-

Que, el Ejecutivo Municipal remite el presente proyecto al Concejo Deliberante, con el fin de solicitarles la incorporación al Patrimonio Privado Municipal el inmueble ubicado a la vera de la Ruta N° 40 y la Costanera, identificado como Lote 2, Pte. Remanente Lote E-1, Nomenclatura Catastral N° 13-20-69-9634 a TITULO GRATUITO según Resolución Provincial N° 2260/22 con fecha 09/08/2022, sobre el Expte. N° 9170-006133/22 y esto fue aprobado por unanimidad en la Ordenanza N° 3308/2022.-

Que, según la Resolución antes mencionada en el inmueble se encuentran ocupantes ilegítimos y nuevos ocupantes, que para ello el IPVU ha tomado la decisión de cercar gran parte del lote antes mencionado para proseguir con una futura urbanización ya que el juicio de reivindicación se encuentra con sentencia firme condenando por un lado al Sr. Jaime Mario Quezada Luna a reintegrar la posesión del lote del IPVU. Que, dicho fallo esta firme y consentido al haberse rechazado el recurso de casación que interpusiera el demandado ante el TSJ y que a las diez familias ocupantes del predio pertenecientes a la Comisión Nueva Esperanza I (ex Toma Diego Armando Maradona) se las ha incorporado para desarrollar su urbanización en forma de Propiedad Horizontal (PH) e incorporados al listado general trabajado en conjunto con el Ejecutivo Provincial, Municipal y Concejo Deliberante.-

Que, así mismo se solicita la aprobación para la subdivisión del lote antes mencionado, según croquis de plano profesional Agrimensor Emanuel Rentería MP. AGR. 0363 el que se adjunta a la presente, surgiendo un total de 214 Lotes que serán adjudicados a Titulares Inscriptos en el INMUVI.

Que, pasado la etapa de regularización del Inmueble con las familias ocupantes y propietarios de animales equinos, la Municipalidad de Junín de los Andes debe concluir el proceso bajo el marco jurídico de la Presente Ordenanza.-

Que, todo lo obrado se sustenta ante la demanda habitacional de nuestra localidad las familias inscriptas en el IN.M.U.VI en el marco de la EMERGENCIA HABITACIONAL declarada por este Concejo Deliberante en la Ordenanza N° 3175/2021 con fecha 08 de septiembre del 2021 y las distintas gestiones efectuadas, documentación obrante en expediente 11281/22

Que, por ello este Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de marzo de 2023, decide aprobar el presente Proyecto de Ordenanza.-

LAURA ESTER RIFFO
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA



POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: SE DEROGAN: las Ordenanzas N° 3371/2022, N° 3372/2022 y la N° 3377/2023 y sus decretos de promulgación.-

ARTÍCULO 2º: SE ACEPTA: la transferencia a TITULO GRATUITO del inmueble Ubicado a la vera de la Ruta N° 40 y la Costanera, identificado como Lote 2, Pte. Remanente Lote E-1, Nomenclatura Catastral N° 13-20-69-9634, con una superficie de 99.999,88 m2 a favor de la Municipalidad de Junín de los Andes, según Resolución Provincial N° 2260/22 con fecha 09/08/2022, sobre el Expte. N° 9170-006133/22.-

ARTÍCULO 3º: SE APRUEBA: la incorporación al Patrimonio Privado Municipal del inmueble mencionado en el Artículo 2º de la presente.-

ARTÍCULO 4º: SE FACULTA: al Ejecutivo Municipal a presentarse en los auto caratulados “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO C/ QUEZADA LUNA JAIME MARIO S/ ACCION REIVINDICATORIA” Expte. N° 33475/2012, que tramita ante el juzgado Civil N° 2260/22 según el Artículo 3º y a llevar toda otra acción para la restitución final del inmueble sea de los demandados y/o propietarios de animales equinos que se encuentren en el mismo.-

ARTÍCULO 5º: SE AUTORIZA: la subdivisión y posterior venta del inmueble identificado como Lote 2, Pte. Remanente Lote E-1, Nomenclatura Catastral N° 13-20-69-9634, Según croquis adjunto a la presente como **Anexo I.**

ARTÍCULO 6º: SE APRUEBA: el listado de pre-adjudicatarios de los lotes que surgieron del fraccionamiento del Lote 2, Pte. Remanente Lote E-1, Manzana A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K. El cual integra la presente normativa como **Anexo II.**

ARTÍCULO 7º: SE AUTORIZA: a los 10 (diez) integrantes de la Comisión Nueva Esperanza I (ex Toma Diego Armando Maradona) con el fin de regularizar la situación de ocupación actual, a realizar un desarrollo en forma de Propiedad Horizontal (PH) en los 5 lotes a los que serán preadjudicados.-

ARTÍCULO 8º: SE AUTORIZA: al Ejecutivo Municipal una vez formalizado el proceso traslativo de dominio a favor de este Municipio y realizado el fraccionamiento respectivo, a conceder en venta los lotes surgidos del proyecto de agrimensura a través de Boleto de Compra-venta, firmado con cada uno de los titulares Adjudicados. **Anexo III.-**

LAURA ESTER RIFFO
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA



ARTÍCULO 9°: SE ESTABLECE: que el precio de la venta de la fracción mencionada en el Artículo 5° de la presente ordenanza, se fija en pesos dos mil por metro cuadrado (\$ 2.000,00/m²). Asimismo, se deja establecido que corre por cuenta de los adjudicatarios los porcentuales del costo económico adicionales del cuatro por ciento (4%) por trámites administrativos y tres por ciento (3%) de inspección de fracción de tierra.-

ARTÍCULO 10°: SE INSTAURA: que los adjudicatarios reconocen que los lotes no cuentan con servicios de agua, cloacas y electricidad al momento de firmar el boleto de Compra-Venta, infraestructura que será gestionada por la Municipalidad de Junín de los Andes de acuerdo a los proyectos ejecutivos pertinentes y en los tiempos que demande la tramitación de los mismos ante las entidades correspondientes.-

ARTICULO 11°: SE ESTABLECE: que los gastos de la mensura del inmueble antes mencionado correrán por cuenta y cargo de los preadjudicatarios.-

ARTICULO 12°: SE ESTABLECE: que los adjudicatarios al momento de recibir lote, se someten a las siguientes obligaciones:

- A) Dar a la tierra como único destino vivienda familiar permanente.
- B) No transferir los derechos que posee sobre el inmueble. Sin previa autorización municipal.
- C) Efectuar en tiempo y forma, el pago correspondiente al valor del inmueble conforme se disponga a través de normativas confeccionadas por el Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 13°: SE DETERMINA: que el Ejecutivo Municipal realizará las acciones necesarias para liberar el inmueble de todo ocupante ilegítimo y/o propietario/cuidador de animales equinos a través del desalojo, desahucio o herramienta legal correspondiente por la que fuere necesario actuar. Una vez restituido el total del inmueble será responsabilidad de la Municipalidad brindar mantenimiento, limpieza y preservación del inmueble antes mencionado hasta su entrega definitiva a los preadjudicatarios del **ANEXO II** de la presente.-

ARTÍCULO 14°: SE COMUNICA: al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2197/23.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ANEXO II – ORDENANZA N° 3390/2023

PREADJUDICATARIOS con su correspondiente LOTE Y MANZANA.

MZA	LOTE	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
A	1	ARRIAGADA CRISTIAN ANDRES	37.907.007
	2	FUENTES LUZ MARINES	34.405.793
	3	VIELMA CINTIA ELIZABETH	41.751.044
	4	CANIULLAN CLARA INES	32.841.904
	5	CASANOVA MARTA LILIANA	32.225.625
	6	ORTEGA SEPULVEDA GRISEL AGUSTINA	44.014.605
	7	MILLALUAN GUSTAVO NORBERTO	38.584.007
	8	ALDONZA GABRIELA	22.809.697
	9	OLATE DEBORA	35.557.172
	10	MONTANAR INES MARLEN	35.493.538
	11	IBACACHE OMAR LEONARDO	34.555.666
	12	ESCUDERO MARCELA TERESA	40.183.133
	13	MARABOLI KIARA FLORENCIA	43.156.072
	14	TRONCOSO JORGELINA	31.765.429
	15	LILLO ESTELA STEFANIA	38.493.932
	16	COLIN AQUILES MELIN ANTU	35.884.890
	17	BORELLI JONATAN ANDRES	29.631.962
	18	RACEDO LEONARDO NICOLAS	33.858.577
	19	BIORKMAN LILIAN FERNANDA	35.557.001

LAURA ESTER RIFFO
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3390/23.-

MZA	LOTE	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
B	1	OLIVARES PEDRO	33.567.465
	2	CAÑICUL CRISTIAN HERNAN	28.636.593
	3	VERA NATALIA	35.312.912
	4	MORALES LUIS A.	34.661.538
	5	RIVERA JORGE FERNANDO	25.500.177
	6	CASTILLO DAVID	34.337.492
	7	GUENTIAN CRISTIAN	35.493.593
	8	RUBILAR RIFFO ANDREA L.	30.961.386
	9	VERA MARIO CESAR	32.518.143
	10	DIAZ FERNANDA ANALIA	40.613.117
	11	CALFULEN MARIA ANGELICA	36.841.788
	12	CALFULEN SERGIO DAMIAN	38.204.346
	13	RODRIGUEZ MARIA DELIA	20.675.968
	14	OCHOA RUBEN DARIO	35.273.497
	15	PINILLA ERICA MAGALI	35.968.412
	16	CONTRERAS HUGO FELIX	14.119.124
	17	OLMEDO JUAN NICOLAS	28.455.726
	18	RANQUILEO SANDRA EMILCE	22.037.204
	19	PADILLA EUGENIA	39.128.545
	20	LONCOPAN MIRIAM	36.258.291
	21	RODRIGUEZ PATRICIA SUSANA	29.145.403
	22	RIVERA ADRIANA RAQUEL	25.500.176
	23	ÑIRILEF JUAN SEBASTIAN	34.819.259
	24	AIGO JAQUELINE MARA F.	37.348.876

LAURA ESTER RIFFO
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3390/23.-

MZA	LOTE	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
C	1	SANCHEZ MERCEDES V.	33.991.130
	2	BRASCO CLAUDIA ANALIA	24.738.279
	3	MONTESINO YEHNY E.	39.131.191
	4	LINARES JOANA FATIMA E.	34.819.208
	5	PINO LUIS ADRIAN	39.880.620
	6	PADILLA VICTOR GABRIEL	37.175.970
	7	BATTAGINI JUDITH AILEN L.	42.623.432
	8	GALLARDO MIREYA INES	30.010.436
	9	GODOY CECILIA CELESTE	35.493.555
	10	LAIMES AGUSTIN ENRIQUE	17.712.010
	11	CARABAJAL GIL RAMON	30.042.351
	12	HUAIQUIFIL MARIELA JOSEFINA/MORALES VICTOR RENE	28.636.370/32.839.662
	13	CULLIQUEO ROSENDO ARIEL/DIAZ PAMELA YANET	42.104.774/37.603.335
	14	PEREZ LIDIA EDITH/SOLORZA KATHERIN IRUPE	26.233.385/40.294.760
	15	CARRIZO LUCIA ANAHI/MILLAO RAQUEL	41.347.673/5.996.703
	16	CAÑICUL LEONOR/AQUITO ROCIO	31.957.390/38.505.588
	17	MORLIVO GREGORIO JAVIER	32.837.854
	18	HENRIQUEZ LUCAS MATIAS	32.116.439
	19	CALFULEN MARIANO WALTER.I	37.348.833
	20	ZUÑIGA LORENA EDITH	34.388.896
	21	PAILLALAFQUEN JANET YAMILA	42.165.766
	22	CASTILLO DANIELA VERONICA	36.382.308
	23	CANDIDO VALERIA VILMA	40.613.144
	24	FIGUEROA LEANDRO DAVID	28.636.392
	25	CALFUQUEO HORACIO	28.636.584

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3390/23.-

MZA	LOTE	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
D	1	PINTOS LORENA VALERIA	34.819.252
	2	CASANOVA FABIANA	33.567.439
	3	CALFUÑANCO ALEJANDRO MARIO	23.428.124
	4	ALFARO ESTELA SOLEDAD	39.083.542
	5	ROMANO SILVIO GUILLERMO	36.714.264
	6	CHÁVEZ TAMARA BELÉN	37.944.034
	7	TORRES ANDREA SOLEDAD	32.225.697
	8	LINCONAO LUISA INES	32.841.944
	9	CHAAR MARÍA ALEJANDRA	24.057.637
	10	CÓRDOBA SARMIENTO MARÍA CANDELARIA	35.656.583
	11	MOSCOSO MIRTA ANDREA	37.348.816
	12	LEZANA DAVID ALBERTO	39.083.932
	13	ROMANO RABBIA WALTER FABRICIO	35.557.044
	14	PEREZ LUCIANO JOAQUIN	41.347.346
	15	FUENTES MAIRA AYELEN	39.131.810
	16	RODRÍGUEZ CAROLINA ANDREA	33.776.936
	17	BENGOCHEA JOSÉ IGNACIO	25.832.587
	18	ARANEDA WALTER JESÚS	38.583.630
	19	GALLARDO CARLOS NICOLÁS	38.813.413
	20	CARO ENZO JEREMÍAS	43.793.051
	21	APAZA AGUIRRE CARLOS JUAN	32.370.079
	22	PEDERNERA ANTONELA MARINA ELBA	35.312.905
	23	MILLAO GUADALUPE BRIGIDA	40.068.546
	24	JARA JORGE LUIS	28.468.789
	25	JARA RENE MATIAS	35.557.203

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3390/23.-

MZA	LOTE	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
E	1	VIVANCO ELVIRA DEL CARMEN	32.567.864
	2	ONTIVERO MAIDA SOLEDAD	32.143.126
	3	CALFUEQUE SAMANTA BELÉN	34.661.560
	4	GUAYQUIMIL LILIANA YANET	33.153.406
	5	ANTILEO ELSA ERNESTINA	27.994.385
	6	LEMUNAO YANET	34.505.674
	7	MILLAPI ALEJANDRA MARINA	35.079.669
	8	LLANQUIR CARLOS ALBERTO	34.661.680
	9	PARGADE MORALES MICHELLE LORRAINE	38.205.041
	10	BUSTOS DANIEL ALEJANDRO	38.583.391
	11	HUENUFIL MAIRA ANAHÍ	35.968.122
	12	ANTIMAN VÍCTOR LEONARDO	39.681.850
	13	ZUÑIGA FABIANA ESTER	24.413.426
	14	INOSTROZA AGUILERA GREGORIO	37.458.785
	15	HOINGO MARÍA FERNANDA	34.661.661

MZA	LOTE	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
F	1	SANDOVAL CARLA DANIELA	34.657.448
	2	BENITEZ LORENA RAQUEL	31.635.223
	3	CUBA DOMINGUEZ MATIAS. J.	39.131.176
	4	AROCA NATALIA ANGELA	27.352.232
	5	FUENTES DANIELA ROMINA	36.801.007
	6	FUENTES KARLA YAMILA	39.523.004
	7	SANDOVAL VERONICA EDITH	34.088.092
	8	IRAL VALERIO CRISTRIAN	31.243.508
	9	VASQUEZ ANDREA VICTORIA	36.258.242
	10	SANDOVAL DANIELA BEATRIZ	35.312.398
	11	SERRANO JOSE EMILIO	23.287.077
	12	VERA RUBEN OSCAR	32.567.859
	13	QUINTULEN CESAR ANDRES	28.636.355
	14	MEDINA CARLOS CESAR	34.405.634
	15	ARGEL ANTONIA CRISTINA	31.274.261
	16	ABAURREA MARIA EUGENIA	27.894.634
	17	ARREDONDO JUAN MANUEL	25.870.306
	18	FERNANDEZ MENDEZ ROMINA G.	30.037.870

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3390/23.-

MZA	LOTE	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
G	1	SIVORI RUTH ELIZABETH	28.961.799
	2	MUÑOZ CAMILA FLORENCIA	41.347.384
	3	GUAYQUIMIL FRESIA ANGELINES	32.839.715
	4	DIODATI DIEGO SEBASTIÁN	25.982.310
	5	GARCÍA ROMINA SOLEDAD	37.907.020
	6	BATISTA MARIANA ISABEL	34.405.743
	7	RUBILAR DALMA DANIELA	39.880.623
	8	FLORES MIGUEL ALEXIS	39.083.972
	9	MUÑOZ RABBIA AGUSTINA SHEILA	40.442.735
	10	CÁNDIDO JOSÉ ARIEL	28.468.788
	11	YÁÑEZ NICOLÁS FERNANDO	32.020.774
	12	FIGUEROA CARLOS ANATHOLE	37.348.854
	13	ARÉVALO RAÚL ALFREDO	33.987.475
	14	CALFANCA ABEL LUCIANO	23.428.107
	15	LÓPEZ CECILIA MARIANA	22.846.084
	16	GUIDALI DAHIATNA MARIEL	32.839.603
	17	OVANDO CLAUDIO JESÚS	33.280.407
	18	SALAZAR DIEGO NICOLAS	34.661.644
	19	HORISBERGER ALEXIS LEONARDO	39.083.952
	20	MURCIA DANA	43.215.531
	21	HERMOSILLA LOURDES MARIANELA	41.050.285

LAURA ESTER RIFFO
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3390/23.-

MZA	LOTE	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
H	1	MELLADO CECILIA ELIZABETH	36.692.696
	2	NAMUNCURA ELADIO ELIAS	36.258.258
	3	BIDONDO FLAVIA VANESA	30.999.631
	4	HERMOSILLA DANTE EDGARDO	33.776.995
	5	GONZALEZ VAZQUEZ LUIS	37.907.008
	6	VALENZUELA NATALIA YANET	31.640.840
	7	PAINEFILU ALBERTO	30.670.679
	8	RAMOS DAVID	35.833.996
	9	FERNANDEZ MAIRA SOLEDAD	38.461.284
	10	PIZARRO HECTOR ALEXIS	32.880.811
	11	TORRES MARIANA BELEN	36.151.172
	12	CATREQUIR DAVID NELSON	31.496.194
	13	HUENUFIL JUAN BAUTISTA	21.749.833
	14	FLORES HECTOR FABIAN	24.124.465
	15	ARRIAGADA JOSE LUIS	23.428.141
	16	VERA MICAELA AYELEN	38.813.791
	17	CRUCES CAMILA ABRIL	42.317.671
	18	MENA DANTE EXEQUIEL	37.348.132
	19	PEREZ JACINTA LUCIANA	38.583.609
	20	GUENTIAN ROMINA GISELA	31.892.630
	21	ZIAURRIZ CRISTINA	23.439.767
	22	VERA MARINA ARACELI	35.968.456
	23	VERA VANESA CRISTINA	31.496.171
	24	VERA VALERIA EUGENIA	35.557.035

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3390/23.-

MZA	LOTE	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
I	1	GATICA CRISTIAN ANDRES	35.557.271
	2	PACHECO MILTON FABIAN	33.567.360
	3	SERRANO ADRIANA VANESA	30.961.358
	4	SALAS CINTIA ELENA	32.839.769
	5	QUIROGA VERONICA	28.468.718
	6	VEGA LUCIANA	32.813.233
	7	SOTO BRUNO GONZALO	39.523.050
	8	VERGARA RODOLFO ANDRES	32.567.898
	9	BUSTOS AGUSTIN EZEQUIEL	39.131.199
	10	CALFULEN FABIO ABRAHAM	40.068.537
	11	MANSILLA QUIROGA DANIEL RAUL	34.661.622
	12	DÍAZ ABIGAIL GIMENA	37.946.624
	13	GIMENEZ PAOLA JUDIT	33.635.140
	14	AGÜERO OSCAR MIGUEL	28.263.440
	15	GOMEZ CRISTIAN DAVID	37.347.585
	16	CIFUENTES ALBERTO BRIAN	40.613.133
	17	NECULPAN DANIELA BELEN	38.492.183
	18	LINARES JESICA JOHANA	34.819.286
	19	MENDOZZI ANGEL RAUL	20.922.438
	20	BARAHONA SONIA ALEJANDRA	29.429.738
	21	QUIROGA RICARDO	32.839.726
	22	RAMIREZ JENNIFER HAYDE	35.493.537
	23	ZUÑIGA RAMIRO SIXTO	31.456.578

LAURA ESTER RIFFO
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3390/23.-

MZA	LOTE	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
J	1	GATICA JONATHAN LEANDRO	28.636.473
	2	SERRANO MARIO EMILIO	33.567.348
	3	LLULL JOAQUIN ALFREDO	38.492.330
	4	VERA CESAR CARLOS	29.853.173
	5	GONZALEZ SERGIO MATIAS	29.853.316
	6	COIFIN VERONICA LETICIA	32.841.957
	7	MARIN CARLOS OMAR	38.813.454
	8	CASTILLO MARCOS NICOLAS	34.405.692
	9	OTONELLO VALERIA ALEJANDRA	24.566.594
	10	TRECALEO CESAR	27.352.362
	11	HERRERA TAMARA SOLEDAD	32.567.843
	12	ROSAS AGUSTINA AILEN	41.978.310
	13	FIGUEROA NATALIA EDITH	35.993.592
	14	GOMEZ GLADIS MARINA	38.774.752
	15	MARTIN QUEZADA ALEJANDRO	24.996.707
	16		
	17	QUINTULEN AGUSTÍN	34.661.619
	18	HERNANDEZ MATIAS JULIAN	42.806.012
	19	GONZALEZ ANTONELLA ABRIL	42.806.002

MZA	LOTE	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
K	1	FUENTES MARITE AILEN	42.518.665

LAURA ESTER RIFFO
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA



ANEXO III – ORDENANZA N° 3390/2023

BOLETO DE COMPRA LOTE X MANZANA X LOTE O XXX

Entre la **MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES**, CUIT N° 30-99906191-1 representada para este acto por el Señor Intendente Municipal **Don CARLOS A. CORAZINI DNI 17.045.496**, quien fija su domicilio en la calle Ginés Ponte N° 504, de la ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominado “**LA MUNICIPALIDAD**” por una parte; y por la otra el Señor/a. **XXX DNI XXX** fijando domicilio en XXX N° X de la Ciudad de Junín de los Andes, CP (8371) Provincia de Neuquén, en adelante denominados “**Los Pre Adjudicatarios**”, se conviene en celebrar el presente Boleto de Compra-Venta sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

•El presente **BOLETO DE COMPRA-VENTA**, se celebra en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza _____. En este sentido el Gobierno Municipal pretende concretar soluciones habitacionales a quienes tienen la necesidad real de un terreno para vivienda, lo que en conjunto con el Concejo Deliberante se ha materializado a través de la Ordenanza antes mencionada y el presente instrumento.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Conforme Ordenanza XXX/202X, Lote X parte remanente Lote E-1, nomenclatura Catastral 13-20-069-9634, de una superficie 99.999,88 mts² se concede en venta a “**Los Pre Adjudicatarios**” una fracción de tierra identificado como **LOTE X de la Manzana X** con una superficie total de XXX metros cuadrados (m²). Lote que tendrá como único destino el de la construcción de vivienda familiar. De constatar que el destino no ha sido el aquí indicado, la sanción será la establecida en la **CLAUSULA SEXTA**.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: En un todo de acuerdo al valor fijado en la Ordenanza **XXX/202X**; el precio por Metro Cuadrado (m²) se fija en **Pesos DOS MIL** (\$2.000,⁰⁰), debiéndosele agregar el porcentaje del cuatro por ciento (4%) por cada mts² en concepto de Trámites administrativos, tres por ciento (3%) por cada mts² en concepto de Inspección. Por todo lo mencionado y teniendo en cuenta que la superficie del terreno enunciado en la Cláusula Primera de la presente es de _____(XXX m²), el valor total de venta es _____(\$XXX). Valor éste al que se le adiciona los ítems establecidos por normativa y financiación

Valor Terreno XXX m ² :	_____	→	\$ _____
tramites Administrativos 4%:	_____	→	\$ _____
Inspección 3%:	_____	→	\$ _____
Sub Total	_____	→	\$ _____

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: “Los Pre Adjudicatarios” se comprometen a realizar un anticipo del valor total del inmueble de \$XXX (Pesos _____) del diez por ciento (10%) siendo un valor de \$ XXX (Pesos _____) el que deberá ser cancelado en 5 (cinco) cuotas, la primera durante el mes de ____ del 202X, las cuatro cuotas restantes se deberán cancelar del 01 al 20 del mes mediante pago en caja municipal. Al saldo restante de Pesos _____ (\$XXX) se adicionará un treinta y cinco por ciento (35%) en concepto de financiación siendo un total de Pesos _____ (\$XXX), resultando un valor de Pesos _____ (\$XXX); valor este que “Los Pre Adjudicatarios” se comprometen a cancelar en ciento veinte (120) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas de un valor de Pesos _____ (\$XXX) dicho pago se realizará mediante débito automático o caja municipal.

Sub Total	_____	→ \$	_____
- Anticipo 10%	_____	→ \$	_____
Sub Total	_____	→ \$	_____
Financiación 35%	_____	→ \$	_____
Total, Valor Terreno	_____	→ \$	_____

Financiación (120 cuotas)

120 Cuotas de \$XXX → **Total** \$ XXX

CLAUSULA CUARTA: VENCIMIENTO DE LA CUOTA - INTERESES POR CUOTA IMPAGA: el vencimiento de las cuotas pactadas operará a partir del día veinte (20) de cada mes o el siguiente si este fuera no hábil (sábado, domingo o feriado). Queda convenido que, de producirse la no cancelación de alguna cuota al momento de su vencimiento, esta entrará automáticamente en mora, y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N XXX/202X devengará un interés simple del tres por ciento (3%) mensual hasta tanto se regularice la situación.

CLAUSULA QUINTA: DEL NO PAGO DE LAS CUOTAS: de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza N° XXX /202X queda establecido que el no pago de tres (3) cuotas seguidas o cinco (5) discontinuas por parte de “Los Pre Adjudicatarios” dará derecho suficiente a “La Municipalidad” para revocar de pleno derecho la adjudicación del lote.

CLAUSULA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Queda terminantemente prohibida toda cesión de los derechos que “La Municipalidad” otorgue a “Los Pre Adjudicatarios” Se deja expresa constancia que será nula y de ningún valor toda transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por este instrumento. En caso de constatarse la violación descripta anteriormente la sanción será la caducidad de los derechos sobre el terreno y la pérdida de las sumas de dineros ya abonados. Ello, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, sin que ello genere derecho de indemnización alguna para “Los Pre Adjudicatarios” facultando a “La Municipalidad”, a declarar el mismo como lote vacante pudiendo incluso reasignar el mismo a quien cumpla con las condiciones requeridas.

LAURA ESTER RIFFO
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA



CLAUSULA SEPTIMA: ESCRITURA: una vez saldado en tiempo y forma el precio total del terreno y a pedido de “**Los Pre Adjudicatarios**” se procederá a otorgar la correspondiente Escrituras Traslativas de Dominio a favor de “**Los Pre Adjudicatarios**”, siempre y cuando “**Los Pre Adjudicatarios**” cumplan los siguientes requisitos:

- a) Constancia de no ser deudores del Municipio en concepto de tasas, impuesto, patentes y demás contribuciones que por su calidad de contribuyentes pudieran corresponderles.
- b) No estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, según la Ley Provincial N° 2333.-

Todos los gastos que demanden la generación y tramitación de la Escritura Traslativa de Dominio, correrán por exclusiva cuenta de “**Los Pre Adjudicatarios**”.

CLAUSULA OCTAVA: DE LOS SELLADOS: queda convenido que el valor por impuesto a los sellos que debe abonarse para darle la validez que el presente amerita, correrá por cuenta exclusiva de “**Los Pre Adjudicatarios**”.

CLAUSULA NOVENA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales y legales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por validas todas las notificaciones y/o citaciones judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, debiendo notificar a la contraparte en forma escrita de producirse algún cambio en las mismas. Asimismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la intersección de las calles Félix San Martín y Gral. Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle.

CLAUSULA DECIMA: DE CONFORMIDAD se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Junín de los Andes, a los días del mes de del año 202X.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ANEXO III – ORDENANZA N° 3390/2023

BOLETO DE COMPRA LOTE X MANZANA X LOTE O XXX

Entre la **MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES**, CUIT N° 30-99906191-1 representada para este acto por el Señor Intendente Municipal **Don CARLOS A. CORAZINI DNI 17.045.496**, quien fija su domicilio en la calle Ginés Ponte N° 504, de la ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominado “**LA MUNICIPALIDAD**” por una parte; y por la otra el Señor/a. **XXX DNI XXX** fijando domicilio en XXX N° X de la Ciudad de Junín de los Andes, CP (8371) Provincia de Neuquén, en adelante denominados “**Los Pre Adjudicatarios**”, se conviene en celebrar el presente Boleto de Compra-Venta sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

•El presente **BOLETO DE COMPRA-VENTA**, se celebra en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza _____. En este sentido el Gobierno Municipal pretende concretar soluciones habitacionales a quienes tienen la necesidad real de un terreno para vivienda, lo que en conjunto con el Concejo Deliberante se ha materializado a través de la Ordenanza antes mencionada y el presente instrumento.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Conforme Ordenanza XXX/202X, Lote X parte remanente Lote E-1, nomenclatura Catastral 13-20-069-9634, de una superficie 99.999,88 mts² se concede en venta a “**Los Pre Adjudicatarios**” una fracción de tierra identificado como **LOTE X de la Manzana X** con una superficie total de XXX metros cuadrados (m²). Lote que tendrá como único destino el de la construcción de vivienda familiar. De constatar que el destino no ha sido el aquí indicado, la sanción será la establecida en la **CLAUSULA SEXTA**.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: En un todo de acuerdo al valor fijado en la Ordenanza **XXX/202X**; el precio por Metro Cuadrado (m²) se fija en **Pesos Dos mil**(\$ 2.000,⁰⁰), debiéndosele agregar el porcentaje del cuatro por ciento (4%) por cada mts² en concepto de Trámites Administrativos, tres por ciento (3%) por cada mts² en concepto de Inspección. Por todo lo mencionado y teniendo en cuenta que la superficie del terreno enunciado en la Cláusula Primera de la presente es de _____ (XXX m²), el valor total de venta es _____ (\$XXX). Valor éste al que se le adiciona los ítems establecidos por normativa y financiación:

Valor Terreno XXX m ² :	_____	→	\$ _____
tramites Administrativos 4%:	_____	→	\$ _____
Inspección 3%:	_____	→	\$ _____
Sub Total	_____	→	\$ _____

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: “Los Pre Adjudicatarios” se comprometen a realizar un anticipo del valor total del inmueble de \$XXX (Pesos _____) del diez por ciento (10%) siendo un valor de \$ XXX (Pesos _____) el que deberá ser cancelado en 3 (tres) cuotas, la primera durante el mes de _____ del 202X, las cuatro cuotas restantes se deberán cancelar del 01 al 20 del mes mediante pago en caja municipal. Al saldo restante de Pesos _____ (\$XXX) se adicionará un treinta y cinco por ciento (35%) en concepto de financiación siendo un total de Pesos _____ (\$XXX), resultando un valor de Pesos _____ (\$XXX); valor este que “Los Pre Adjudicatarios” se comprometen a cancelar en setenta y dos (72) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas de un valor de Pesos _____ (\$XXX) dicho pago se realizará mediante débito automático o caja municipal.

Sub Total	_____	→	\$ _____
- Anticipo 10%	_____	→	\$ _____
Sub Total	_____	→	\$ _____
Financiación 35%	_____	→	\$ _____
Total, Valor Terreno	_____	→	\$ _____

Financiación (72 cuotas)

72 Cuotas de \$XXX → **Total \$ XXX**

CLAUSULA CUARTA: VENCIMIENTO DE LA CUOTA - INTERESES POR CUOTA IMPAGA: el vencimiento de las cuotas pactadas operará a partir del día veinte (20) de cada mes o el siguiente si este fuera no hábil (sábado, domingo o feriado). Queda convenido que, de producirse la no cancelación de alguna cuota al momento de su vencimiento, esta entrará automáticamente en mora, y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N XXX/202X devengará un interés simple del tres por ciento (3%) mensual hasta tanto se regularice la situación.

CLAUSULA QUINTA: DEL NO PAGO DE LAS CUOTAS: de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza N° XXX /202X queda establecido que el no pago de tres (3) cuotas seguidas o cinco (5) discontinuas por parte de “Los Pre Adjudicatarios” dará derecho suficiente a “La Municipalidad” para revocar de pleno derecho la adjudicación del lote.

CLAUSULA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Queda terminantemente prohibida toda cesión de los derechos que “La Municipalidad” otorgue a “Los Pre Adjudicatarios” Se deja expresa constancia que será nula y de ningún valor toda transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por este instrumento. En caso de constatarse la violación descripta anteriormente la sanción será la caducidad de los derechos sobre el terreno y la pérdida de las sumas de dineros ya abonados. Ello, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, sin que ello genere derecho de indemnización alguna para “Los Pre Adjudicatarios” facultando a “La Municipalidad”, a declarar el mismo como lote vacante pudiendo incluso reasignar el mismo a quien cumpla con las condiciones requeridas.

LAURA ESTER RIFFO
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA



CLAUSULA SEPTIMA: ESCRITURA: una vez saldado en tiempo y forma el precio total del terreno y a pedido de “**Los Pre Adjudicatarios**” se procederá a otorgar la correspondiente Escrituras Traslativas de Dominio a favor de “**Los Pre Adjudicatarios**”, siempre y cuando “**Los Pre Adjudicatarios**” cumplan los siguientes requisitos:

- a) Constancia de no ser deudores del Municipio en concepto de tasas, impuesto, patentes y demás contribuciones que por su calidad de contribuyentes pudieran corresponderles.
- b) No estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, según la Ley Provincial N° 2333.-

Todos los gastos que demanden la generación y tramitación de la Escritura Traslativa de Dominio, correrán por exclusiva cuenta de “**Los Pre Adjudicatarios**”.

CLAUSULA OCTAVA: DE LOS SELLADOS: queda convenido que el valor por impuesto a los sellos que debe abonarse para darle la validez que el presente amerita, correrá por cuenta exclusiva de “**Los Pre Adjudicatarios**”.

CLAUSULA NOVENA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales y legales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por validas todas las notificaciones y/o citaciones judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, debiendo notificar a la contraparte en forma escrita de producirse algún cambio en las mismas. Asimismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la intersección de las calles Félix San Martín y Gral. Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que pudiese corresponderle.

CLAUSULA DECIMA: DE CONFORMIDAD se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Junín de los Andes, a los días del mes de del año 202X.-

LAURA ESTER RIFFO
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA



ANEXO III – ORDENANZA N° 3390/2023

BOLETO DE COMPRA LOTE X MANZANA X LOTE O XXX

Entre la **MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, CUIT N° 30-99906191-1** representada para este acto por el Señor Intendente Municipal **Don CARLOS A. CORAZINI DNI 17.045.496**, quien fija su domicilio en la calle Ginés Ponte N° 504, de la ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominado “**LA MUNICIPALIDAD**” por una parte; y por la otra el Señor/a. **XXX DNI XXX** fijando domicilio en **XXX N° X** de la Ciudad de Junín de los Andes, CP (8371) Provincia de Neuquén, en adelante denominados “**Los Pre Adjudicatarios**”, se conviene en celebrar el presente Boleto de Compra-Venta sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

•El presente **BOLETO DE COMPRA-VENTA**, se celebra en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza _____. En este sentido el Gobierno Municipal pretende concretar soluciones habitacionales a quienes tienen la necesidad real de un terreno para vivienda, lo que en conjunto con el Concejo Deliberante se ha materializado a través de la Ordenanza antes mencionada y el presente instrumento.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Conforme Ordenanza XXX/202X, Lote 2 parte remanente Lote E-1, nomenclatura Catastral 13-20-069-9634, de una superficie 99.999,88 mts² se concede en venta a “**Los Pre Adjudicatarios**” una fracción de tierra identificado como **LOTE X de la Manzana X** con una superficie total de XXX metros cuadrados (m²). Lote que tendrá como único destino el de la construcción de vivienda familiar. De constatar que el destino no ha sido el aquí indicado, la sanción será la establecida en la **CLAUSULA SEXTA**.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: En un todo de acuerdo al valor fijado en la Ordenanza **XXX/202X**; el precio por Metro Cuadrado (m²) se fija en **Pesos DOS MIL** (\$ 2.000,⁰⁰), debiéndosele agregar el porcentaje del tres por ciento (4%) por cada mts² en concepto de Trámites Administrativos, cuatro por ciento (3%) por cada mts² en concepto de Inspección. Por todo lo mencionado y teniendo en cuenta que la superficie del terreno enunciado en la Cláusula Primera de la presente es de _____ (XXX m²), el valor total de venta es _____ (\$XXX). Valor éste al que se le adiciona los ítems establecidos por normativa y financiación:

Valor Terreno XXX m ² :	_____	→ \$ _____
tramites Administrativos 4%:	_____	→ \$ _____
Inspección 3%:	_____	→ \$ _____
Sub Total	_____	→ \$ _____

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: “**Los Pre Adjudicatarios**” se comprometen a pagar de contado el total del inmueble de \$XXX (Pesos _____).

CLAUSULA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Queda terminantemente prohibida toda cesión de los derechos que “**La Municipalidad**” otorgue a “**Los Pre Adjudicatarios**” Se deja expresa constancia que será nula y de ningún valor toda transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por este instrumento. En caso de constatarse la violación descripta anteriormente la sanción será la caducidad de los derechos sobre el terreno y la pérdida de las sumas de dineros ya abonados. Ello, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, sin que ello genere derecho de indemnización alguna para “**Los Pre Adjudicatarios**” facultando a “**La Municipalidad**”, a declarar el mismo como lote vacante pudiendo incluso reasignar el mismo a quien cumpla con las condiciones requeridas. Asimismo, todos los saldos impagos por impuestos, tasas, derechos y/o servicios que hasta ese momento se registren sobre el inmueble, quedarán a cargo de “**Los Pre Adjudicatarios**” infractores.

CLAUSULA QUINTA: ESCRITURA: una vez saldado en tiempo y forma el precio total del terreno y a pedido de “**Los Pre Adjudicatarios**” se procederá a otorgar la correspondiente Escrituras Traslativas de Dominio a favor de “**Los Pre Adjudicatarios**”, siempre y cuando “**Los Pre Adjudicatarios**” cumplan los siguientes requisitos:

- a) Constancia de no ser deudores del Municipio en concepto de tasas, impuesto, patentes y demás contribuciones que por su calidad de contribuyentes pudieran corresponderles.
- b) No estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, según la Ley Provincial N° 2333.-

Todos los gastos que demanden la generación y tramitación de la Escritura Traslativa de Dominio, correrán por exclusiva cuenta de “**Los Pre Adjudicatarios**”.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS SELLADOS: queda convenido que el valor por impuesto a los sellos que debe abonarse para darle la validez que el presente amerita, correrá por cuenta exclusiva de “**Los Pre Adjudicatarios**”.

CLAUSULA SEPTIMA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales y legales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por validas todas las notificaciones y/o citaciones judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, debiendo notificar a la contraparte en forma escrita de producirse algún cambio en las mismas. Asimismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la intersección de las calles Félix San Martín y Gral. Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que pudiese corresponderle.

CLAUSULA OCTAVA: DE CONFORMIDAD se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Junín de los Andes, a los ____ días del mes de ____ del año 202X.-

LAURA ESTER RIFFO
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA